



**Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos
de Criteria Caixa, S.A.U.**

INFORMACIÓN DE UTILIDAD

Código	PRO.13.00
Responsable	Comité de Prevención de Delitos
Aprobado por	Comité de Dirección de Criteria Caixa, S.A.U.
Fecha de aprobación última versión	27 de noviembre de 2023

* * *

Principales normas internas relacionadas con el presente documento:

- Código Ético
- Política de prevención de delitos
- Política del sistema interno de información
- Procedimiento de gestión de denuncias e investigaciones internas
- Proceso de uso del canal de consultas

Este listado es meramente informativo (no tiene carácter exhaustivo) y se proporciona a los únicos efectos de facilitar la interpretación y comprensión de este documento dentro del marco normativo interno de CriteriaCaixa.

Por lo tanto, debe atenderse igualmente a cualesquiera otras políticas y procesos con las que este documento pudiera estar relacionado, y también a cualquier otra norma interna que, en el futuro, modifique, complemente o sustituya a las anteriormente enumeradas.

Índice

1.	Introducción	4
2.	Modelo de organización y gestión para la prevención de delitos	5
3.	Definición y características del Manual	5
4.	Ámbito de aplicación.....	6
5.	Fase de prevención de delitos.....	6
5.1	Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria	6
5.2	Recepción y aceptación del Manual.....	7
5.3	Actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.....	7
5.4	Formación y comunicación	7
6.	Fase de detección.....	8
7.	Fase de respuesta.....	8
7.1	Colaboración del Comité de Prevención de Delitos.....	8
7.2	Recepción de denuncias: Obligación de informar.....	9
7.3	Gestión de denuncias	9
7.4	Respuesta ante incumplimientos	9
8.	Fase de monitorización y reporte	9
8.1	Monitorización	9
8.2	Reporte: memorias de prevención penal.....	9
9.	Régimen disciplinario	11
9.1	Medidas.....	11
10.	Difusión del Manual	12
11.	Dudas e incumplimientos.....	12
12.	Control de versiones	13

1. Introducción

El presente Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos (en adelante referido como el “**Manual**”) tiene como finalidad principal estructurar un sistema de prevención y respuesta frente a posibles conductas delictivas aplicables a las personas jurídicas en España, todo ello a través de actuaciones y controles en el seno de CriteriaCaixa, de forma que se reduzca el riesgo de su eventual comisión.

En el año 2012, Criteria Caixa, S.A.U. (en adelante, “**CriteriaCaixa**” o la “**Sociedad**”) se dotó de un modelo de prevención de delitos, a efectos de adaptarse al entorno normativo que se describe en el párrafo siguiente. Como consecuencia de ello, dispone desde entonces de un modelo articulado sobre la base de un estudio pormenorizado de los posibles riesgos penales aplicables a la Sociedad.

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó parcialmente la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Esta reforma supuso, entre otros aspectos, la introducción de la responsabilidad de las personas jurídicas en la jurisdicción penal, lo que suponía un avance en la armonización normativa comunitaria y pasaba a regular una situación que demandaba la existencia de una respuesta penal, a saber, la comisión de delitos cometidos por determinadas personas físicas al amparo de una estructura societaria / empresarial.

Posteriormente, el Código Penal sufrió una nueva reforma a través de la Ley Orgánica 1/2015, en vigor desde el 1 de julio de 2015. Esta nueva reforma mejoró la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del “debido control”, entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal. No obstante, en virtud de dicha reforma, en el caso de que la compañía cuente con un programa de prevención que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del modelo de prevención que reúnan determinadas características, puede quedar exenta de responsabilidad penal. La reforma incidió, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal y el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

Posterior reformas del Código Penal han modificado el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, ampliando progresivamente el catálogo de delitos por los que una persona jurídica puede ser penalmente responsable.

Ante este marco legal, CriteriaCaixa realizó un estudio para mejorar los controles internos en materia de prevención de delitos implementados en la Sociedad y establecer un modelo de prevención de delitos en el Grupo Criteria.

A efectos aclaratorios, los términos en mayúscula que no consten expresamente definidos en el presente Manual tendrán el significado que consta en el apartado 3 (“Definiciones”) de la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

2. Modelo de organización y gestión para la prevención de delitos

En este escenario, pues, resulta esencial la implementación de los adecuados sistemas de control de cumplimiento normativo y prevención penal, con el fin de intentar evitar que CriteriaCaixa incurra en contingencias de este tipo.

Estos sistemas deben implicar, como aspectos principales: (i) un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implantado; (ii) la identificación de las actividades de la empresa en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (Informe de evaluación de riesgos penales); (iii) la implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos; (iv) la puesta en funcionamiento de los recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos; (v) la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención; (vi) y la verificación periódica del Modelo y de su modificación cuando se produzcan cambios en la Sociedad, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

En CriteriaCaixa el órgano al que se encomienda la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos es el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria (también referido como el “**Comité**”), órgano dependiente de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, cuyo funcionamiento se regula en la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

3. Definición y características del Manual

El presente Manual es la norma interna de CriteriaCaixa por medio de la cual se dota a CriteriaCaixa de una herramienta para establecer un sistema estructurado de control, que reduzca las probabilidades de que las Personas Sujetas puedan cometer un delito imputable a CriteriaCaixa y, en caso de comisión, mejore las capacidades para su detección.

Para ello, en este Manual se describen de forma ejecutiva los elementos clave del Modelo de Prevención de Delitos de la Sociedad, es decir, los procedimientos de gestión de los riesgos penales, los controles internos para detectarlos y mitigarlos, y los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la comisión de un delito.

El Manual presenta una serie de características que se han de tener en cuenta para su correcta interpretación:

- (i) Se trata de un documento permanente pero dinámico. El contenido de este documento deberá adaptarse a las circunstancias que determinen la evolución de

CriteriaCaixa y/o las modificaciones legislativas, jurisprudenciales y doctrinales que se produzcan.

- (ii) Los procedimientos establecidos en el Manual serán liderados y gestionados por el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.
- (iii) Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos del Manual, es necesario poner de relieve los siguientes aspectos:
 - Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.
 - Existen limitaciones derivadas de juicios erróneos y fallos humanos (equivocaciones) de las personas en la toma de decisiones.
 - Algunos controles pueden ser evitados por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a CriteriaCaixa, entre personas pertenecientes a las sociedades del Grupo Criteria, y/o entre éstos y terceros (como pueden ser clientes o proveedores).

Nunca existirá, por tanto, la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda producir un delito en CriteriaCaixa.

CriteriaCaixa desea una involucración efectiva de sus cargos directivos en cuanto al cumplimiento y ejecución de lo indicado en el presente Manual.

4. Ámbito de aplicación

Todos los administradores, directivos, empleados y Personas Asociadas de CriteriaCaixa deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el presente Manual (en adelante, “**Personas Sujetas**”).

El Comité de Prevención de Delitos de Grupo Criteria velará por la aplicación del presente Manual.

5. Fase de prevención de delitos

5.1 Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria

La composición, funciones y normas de funcionamiento del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria son las establecidas en el apartado 5 de la Política de Prevención de Delitos.

5.2 Recepción y aceptación del Manual

Para garantizar la adecuada difusión del Manual, el Comité de Prevención de Delitos se ocupará de que sea remitido a las Personas Sujetas de CriteriaCaixa a fin de que declaren formalmente respetar su contenido. Asimismo, procurará que se encuentre en un lugar visible en la Intranet y en la web corporativa de la Sociedad, para que toda persona interesada pueda acceder al Manual en cualquier momento.

Las Personas Sujetas facilitarán en todo momento la labor del Comité de Prevención de Delitos, entregando a la mayor brevedad toda la información y documentación solicitada por el mismo.

5.3 Actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos

Un pilar esencial del Modelo de Prevención de Delitos de CriteriaCaixa es la identificación de las actividades de la Sociedad en cuyo ámbito puedan darse aquellas conductas que pudieran ser susceptibles de constituir un delito del que pudiera ser responsable la Sociedad y que, por tanto, deban ser prevenidas.

Por ello, la Sociedad identifica y evalúa sus riesgos penales de forma periódica. El resultado de dicho ejercicio se plasma en dos documentos: (i) un informe de evaluación de riesgos penales y (ii) una matriz de riesgos y controles (conjuntamente, el “**Mapa de Riesgos**”).

Dicha evaluación se ha basado en la probabilidad de ocurrencia y en el impacto de las conductas delictivas analizadas, así como en atención a los controles de los que dispone CriteriaCaixa para reducir las posibilidades de que se materialicen en su seno. El detalle sobre la metodología utilizada y las conclusiones de dichos análisis adaptado a las particularidades de la Sociedad constan en el informe de Mapa de Riesgos emitido que ha sido puesto a disposición del Consejo de Administración de la Sociedad. Se adjunta como **Anexo** un cuadro resumen de los riesgos penales analizados en el Mapa de Riesgos y las conclusiones alcanzadas respecto de su aplicabilidad, probabilidad e impacto.

El Mapa de Riesgos debe actualizarse periódicamente y, en todo caso, si se producen cambios legislativos relevantes, incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o cambios en las actividades o estructura de control de CriteriaCaixa.

5.4 Formación y comunicación

Para asegurar el cumplimiento y la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos y, en particular, de las medidas preventivas implementadas, la Sociedad deberá llevar a cabo una adecuada divulgación del Modelo, así como una apropiada formación al respecto. El Comité de Prevención de Delitos es el responsable de impulsar y garantizar la formación periódica en esta materia de modo que todos los administradores, directivos y empleados de CriteriaCaixa conozcan qué se espera de ellos en esta materia.

6. Fase de detección

La identificación de las conductas penales de riesgo que afectan a CriteriaCaixa, así como la determinación de la existencia de controles aplicables en la materia se documentan en la Matriz, en cuyo propósito de prevenir y mitigar la ocurrencia de los riesgos derivados de dichas actividades, se valoran los riesgos penales asociados a éstas con el fin de gestionarlos, definiendo los controles existentes implantados al efecto.

La detección de posibles ilícitos penales dentro de CriteriaCaixa puede producirse, entre otros, por los siguientes canales o medios:

- Mecanismos internos de control (canal de denuncia o auditorías internas).
- Conocimiento de procedimientos penales susceptibles de afectar de alguna manera a CriteriaCaixa.
- Investigaciones, actuaciones, denuncias o reclamaciones de algún organismo regulador, supervisor o de inspección.
- Comunicaciones de abogados en relación con posibles acusaciones, u otras informaciones (aun siendo de carácter informal) provenientes de ámbitos ajenos a CriteriaCaixa.
- Cualquier otro hecho que determine el conocimiento de posibles ilícitos penales.

El Comité de Prevención de Delitos es el encargado de impulsar la identificación de los hechos tan pronto como llegue a su conocimiento la posible existencia de un ilícito con relevancia penal así como su acreditación indiciaria o probatoria.

7. Fase de respuesta

7.1 Colaboración del Comité de Prevención de Delitos

Toda comunicación o denuncia en materia de prevención y respuesta ante conductas penales deberá ser gestionada por el Comité de Prevención de Delitos, siendo que cualquier administrador, directivo o empleado de CriteriaCaixa deberá colaborar con el Comité de Prevención de Delitos, facilitando toda la información y/o documentación que obre en su poder y que guarde relación con la prevención y respuesta ante eventuales conductas que puedan revelar la existencia de indicios razonables de la comisión de un delito o bien que puedan entenderse constitutivas de delito.

En el ejercicio de funciones, el Comité de Prevención de Delitos contará con la colaboración y transmisión de información (cuando proceda) de los Delegados designados por las demás sociedades del Grupo Criteria. Además, para el desarrollo específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el Comité de Prevención de Delitos, éste podrá asistirse –recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones– de otras personas vinculadas a los departamentos de CriteriaCaixa o de la sociedad que corresponda del Grupo Criteria que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario.

7.2 Recepción de denuncias: Obligación de informar

Todas las Personas Sujetas tienen el derecho pero, sobre todo, la obligación de poner en conocimiento del Comité de Prevención de Delitos cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido un delito en el ámbito de las actividades de CriteriaCaixa o de cualquiera de las sociedades del Grupo Criteria.

7.3 Gestión de denuncias

Las denuncias que se reciban a través de cualquiera de los canales que componen el sistema interno de información de la Sociedad son gestionadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna de CriteriaCaixa y del Grupo Criteria al efecto.

7.4 Respuesta ante incumplimientos

El Presidente del Comité de Prevención de Delitos deberá adoptar, en su caso, las medidas necesarias para, una vez detectado un incumplimiento o deficiencia del Modelo de Prevención de Delitos: (i) reaccionar ante el incumplimiento específico, de acuerdo con lo establecido, entre otros, en la normativa del sistema interno de información de la Sociedad respecto de las investigaciones internas y en este Manual sobre las sanciones disciplinarias; y (ii) evaluar la necesidad de acciones correctivas o de mejora para eliminar las causas o ineficiencias del Modelo que permitieron el incumplimiento, con el fin de evitar futuras incidencias de la misma naturaleza.

8. Fase de monitorización y reporte

8.1 Monitorización

Acorde con el compromiso de mejora continua del Modelo, el Comité de Prevención de Delitos se ocupará de que el Modelo de Prevención de Delitos sea objeto de revisión periódica, con el fin de velar por que su contenido se adecúe a las circunstancias de la organización.

Igualmente, el Comité de Prevención de Delitos se ocupará de que el Modelo de Prevención de Delitos sea objeto de verificación y modificación cuando:

- a) se pongan de manifiesto infracciones graves de sus disposiciones;
- b) se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por CriteriaCaixa que hagan necesaria dicha modificación; o
- c) se produzcan modificaciones legislativas que lo exijan.

8.2 Reporte: memorias de prevención penal

El Comité de Prevención de Delitos elaborará para cada ejercicio social una memoria de Prevención de Delitos de CriteriaCaixa y una memoria consolidada de Prevención de

Delitos del Grupo Criteria. La memoria consolidada resumirá las actuaciones del año y hará referencia a las actas de las reuniones del Comité de Prevención de Delitos. Dicha memoria incluirá la información y las memorias remitidas por los Delegados del Grupo Criteria. Su contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas:

(i) Formación

Se indicará el tipo de formación impartida, en su caso, a los empleados del Grupo Criteria y su alcance.

(ii) Respuesta frente a posibles delitos

Se hará un resumen de las incidencias y/o denuncias recibidas durante el ejercicio. Dicho resumen identificará a qué grupo de delitos corresponde, la situación de ese ilícito en el mapa de riesgos penales de CriteriaCaixa o de cualquiera de las sociedades del Grupo Criteria y, en su caso, las medidas que se han llevado a cabo.

Se facilitará un listado de los comportamientos de riesgos identificados, así como de actuaciones realizadas y su estado a fecha del informe.

(iii) Monitorización

Se realizará la actualización y seguimiento continuo de las novedades normativas o legales producidas durante el ejercicio.

El Comité remitirá la memoria de prevención de delitos a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa y también lo comunicará, en su caso, a las áreas de CriteriaCaixa para su conocimiento o adopción de medidas.

(iv) Informe de evaluación

El Comité de Prevención de Delitos incluirá en la Memoria un informe de evaluación, cuyo contenido mínimo cubrirá, en su caso, lo siguiente:

Comportamientos de riesgo

Relación de incidentes que se hayan detectado durante el periodo de reporte que tengan relación con comportamientos de riesgo desde una perspectiva penal. Actuaciones que se hayan derivado de los mismos.

Modificaciones al Modelo de Prevención de Delitos

Modificaciones introducidas o pendientes de introducción (propuestas de mejora) en el Informe de evaluación de riesgos penales, en la Matriz, en la Política de Prevención de Delitos o en cualquiera de los manuales de las sociedades del Grupo Criteria.

Controles

Indicación de los controles modificados así como de los nuevos controles introducidos, con explicación del motivo de su modificación/introducción.

Modificaciones y plan de acción

En el caso de que el Comité de Prevención de Delitos considere oportuno introducir modificaciones menores al presente Manual, elaborará una propuesta de modificación que deberá ser sometida a la aprobación del Comité de Dirección de CriteriaCaixa.

En el caso de que el Comité de Prevención de Delitos considere oportuno introducir modificaciones significativas al presente Manual, o en el caso de que un cambio legislativo requiera la modificación del Manual, el Comité de Prevención de Delitos elaborará un plan de acción anual para marcar los objetivos en relación con el riesgo penal.

El plan de acción anual, en el caso de que sea necesario elaborarlo, incluirá la implantación de las recomendaciones que hubieran surgido en el informe emitido sobre la función de riesgos penales.

El plazo para implantar el plan de acción deberá ser el más breve posible desde la fecha en la que el Comité de Prevención de Delitos tuvo conocimiento de la necesidad de modificar el Manual, no debiendo exceder los seis (6) meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que concurran determinadas circunstancias (legales, complejidad técnica, desarrollo sistemas, etc.) que así lo aconsejen.

Del mismo modo se hará mención a aquellas modificaciones legales que se hubieran producido y que tengan impacto en el Modelo de Prevención de Delitos, refiriéndose las medidas de adecuación que como consecuencia de lo anterior se hayan tomado o se vayan a tomar.

El Comité de Prevención de Delitos elevará al Comité de Dirección de CriteriaCaixa las propuestas de modificación del presente Manual para su aprobación.

9. Régimen disciplinario

9.1 Medidas

Cuando el Comité de Prevención de Delitos haya finalizado con un expediente de los previstos en este Manual en cuyo informe se concluya que se ha cometido un posible ilícito penal en cualquier grado o actos preparatorios para su comisión y estime que han quedado identificados los responsables, propondrá las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles) o corporativas que consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Las medidas que, en su caso

correspondan, no sólo se aplicarán a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier administrador o directivo que haya incumplido gravemente sus deberes de supervisión, vigilancia o control de las actividades sociales, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral deberán ser respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá poner tal circunstancia en conocimiento de la autoridad competente para el conocimiento y la persecución de delitos, de acuerdo con la legislación aplicable.

10. Difusión del Manual

Para garantizar la adecuada difusión del Manual y la aceptación de su contenido, el Comité de Prevención de Delitos se ocupará de que éste se encuentre en un lugar visible en la intranet de CriteriaCaixa para que todos los empleados de CriteriaCaixa puedan acceder al mismo en cualquier momento.

11. Dudas e incumplimientos

En caso de dudas sobre la interpretación de este Manual, los empleados y directivos de CriteriaCaixa deberán remitir la consulta a través del canal de consultas habilitada en la intranet corporativa o bien ser comunicada al Secretario del Comité de Prevención de Delitos. Los consejeros, por su parte, deberán plantear las dudas en el seno del Consejo de Administración.

CriteriaCaixa no tolera violaciones de este Manual. El incumplimiento del mismo dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias oportunas que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido.

Todos los profesionales de la Sociedad que sospechen de forma razonable de posibles incumplimientos del presente Manual, deben ponerlo en conocimiento del Comité de Prevención de Delitos sin demora.

12. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
0	14/12/2017	Aprobación del Manual
1	19/6/2020	Modificación del Manual
2	14/07/2023	Modificación del Manual por la actualización del Modelo de Prevención de Delitos
3	27/11/2023	Modificación del Manual para adaptación con el Sistema Interno de Información

Anexo

Extracto del Mapa de Riesgos

DELITOS PENALES (art 31 bis CP)	Probabilidad	Impacto
Delitos relacionados con la obtención y tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis CP)	N/A	
Delito contra la integridad moral (art. 173 CP)	1	2
Delito de ocultación de cadáver (art. 173.1 CP)	N/A	
Delitos relacionados con la trata de seres humanos (art. 177 bis CP)	N/A	
Delito de acoso sexual (art. 184 CP)	1	2
Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y el abuso de menores (art. 187 a 189 bis CP)	N/A	
Delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 a 197 quinquies CP)	1	1
Delito de estafa (art. 248 a 251 bis CP)	2	2
Delitos referidos a la frustración de la ejecución (art. 257 a 258 ter CP)	1	1
Delitos de insolvencias punibles (art. 259 a 261 bis CP)	1	2
Delitos de daños informáticos (art. 264 a 264 quater CP)	1	1
Delitos contra la propiedad industrial e intelectual (art. 270 a 277 CP)	1	1
Delitos relativos al mercados y a los consumidores (art. 278 a 286 CP)	2	2
Delito de blanqueo de capitales (art. 301 y 302 CP)	1	1
Delito de financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis y ter CP)	N/A	
Delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social (art. 305 a 310 CP)	2	2
Delito de fraude de subvenciones (art. 308 CP)	N/A	
Delito contable (art. 310 CP)	2	2
Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)	1	1
Delito de corrupción en los negocios (art. 286 bis a quater CP)	1	1
Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo (art. 319 CP)	1	1
Delito contra recursos naturales y medio ambiente (art. 325 a 328, 339, 340 CP)	1	1
Delito contra los animales (art. 340 bis CP)	N/A	
Delitos relativos a energía nuclear y radiaciones ionizantes (art. 343 CP)	N/A	
Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348 CP)	N/A	
Delitos contra la salud pública (art. 359 a 377 CP)	N/A	
Delito de tráfico de drogas (art. 368 a 369 CP)	N/A	
Delitos falsificación tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (art. 399 bis y 400 CP)	N/A	
Delito de cohecho (art. 424 CP)	2	3
Delito de tráfico de influencias (art. 428 a 430 CP)	1	1
Delito de malversación de caudales públicos (art. 432 a 435 CP)	N/A	
Delito de corrupción de funcionario extranjero (art 427 bis CP)	1	1
Delito de odio y enaltecimiento (antiguo delito relativo al ejercicio de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas) (art. 510 CP)	1	1
Delito de financiación del terrorismo (art. 576 y 580 CP)	N/A	
Delito de contrabando (arts. 1 y 2 LO 12/1995, de represión del contrabando)	N/A	

CONSECUENCIAS ACCESORIAS (art 129 CP)	Probabilidad	Impacto
Delitos de manipulación genética (arts. 162 CP)	N/A	
Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262 CP)	1	1
Delito de negativa a actuaciones inspectoras (art. 294 CP)	1	1
Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 318 CP)	1	1
Delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados (art. 386, 387 CP)	N/A	
Delito de asociación ilícita (art. 515 CP)	N/A	
Delitos relativos a organizaciones y grupos criminales (arts. 570 bis y ter CP)	N/A	
Delitos relativos a organizaciones, grupos terroristas y terrorismo (arts. 571 a 579 CP)	N/A	